

Convenis – Conveni

CONVENIO marco de cooperación entre el Ayuntamiento de Barcelona, el Consorcio de Bibliotecas de Barcelona, España, y el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe, CERLALC, Colombia.

Barcelona, 30 de abril de 2024

INTERVIENEN:

Por una parte, la Ilma. D^a. Maria Eugenia Gay Rossell, segunda teniente de Alcaldía del Área de Derechos Sociales, Cultura, Educación y Ciclos de Vida del Ayuntamiento de Barcelona, nombrada por Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2023, que actúa en nombre y representación de este ente, en uso de las facultades delegadas para la firma del presente convenio por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 29 de febrero de 2024 y asistida en este acto por Sr. Jordi Cases i Pallarès, secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, nombrado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2002, ejerciendo sus funciones de fedatario público según dispone el apartado i) del artículo 3.2 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por cual se regula del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que certifico

De otra parte, el Sr. Ferran Burguillos Martínez, en nombre y representación del CONSORCI DE BIBLIOTEQUES DE BARCELONA (en adelante, CBB), con domicilio social en Barcelona, La Rambla, 99, y CIF P-0800083-H, que actúa como representante legal de la institución en calidad de gerente, facultado por la presidenta de este Consorcio en fecha 8 de abril de 2024, asistido en este acto por la Sra. Marta Salamero García, secretaria delegada de éste, que actúa por delegación del secretario general del Ayuntamiento de Barcelona.

De otra parte, Doña. Margarita Leonor Cuéllar Barona, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.923.096 expedida en Cali, actuando en calidad de directora del Centro Regional para el fomento del Libro en América Latina y el Caribe (en adelante, CERLALC), con sede en la ciudad de Bogotá, en la República de Colombia, creado mediante Acuerdo de Cooperación Internacional entre el Gobierno de Colombia y la UNESCO, aprobado mediante Ley 65 de 1986 de Colombia. Según Resolución de nombramiento No. 001 de 2024 expedida por la Presidencia del Consejo del CERLALC.

MANIFIESTAN:

Primero. Que CERLALC es un organismo intergubernamental y centro de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO con sede en Bogotá. El Centro fue creado en 1971 a través del Acuerdo de Cooperación Internacional entre Colombia y la UNESCO, al cual se han adherido un total de 21 países miembros (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Paraguay y Venezuela).

Los institutos y centros de categoría 2 están asociados con la UNESCO a través de arreglos formales aprobados por la Conferencia General de la organización. UNESCO ha designado 98 centros de categoría 2 e institutos internacionales y regionales bajo los auspicios de la UNESCO, conforme el Documento 37C/Resolución 93 de la Conferencia General de dicho organismo (Estrategia Global Integrada), los cuales han sido seleccionados con base en propuestas presentadas por los países miembros y según sus fortalezas y grado de especialización en materias afines a la misión y objetivos de la UNESCO. El CERLALC es el único centro de categoría 2 en el mundo para el fomento del libro y la lectura. Muchas de sus líneas de acción constituyen un aporte directo a las convenciones de la UNESCO.

Segundo. Que la misión del CERLALC está alineada con los objetivos del gran programa de Cultura de la UNESCO y con los programas intersectoriales de Educación y Comunicaciones. Asimismo, toma en especial consideración las prioridades globales, los objetivos generales, los grupos prioritarios y las cuestiones temáticas de la institución. Así, trabaja en la creación de condiciones para el desarrollo de sociedades lectoras. Para ello, orienta sus acciones hacia el fomento de la producción y circulación del libro, la promoción de la lectura y la escritura, y el estímulo y protección de la creación intelectual.

Para cumplir su misión, el CERLALC adelanta y apoya acciones de alcance nacional y regional en las siguientes líneas de acción:

- Asistencia técnica: el CERLALC brinda asesoría a los países miembros en los ámbitos de su gestión. Así, el Centro apoya de manera directa el diseño, la actualización y la evaluación de políticas públicas en materia de industria editorial, sistemas de bibliotecas, promoción de la lectura y derecho de autor, así como la legislación nacional en estos ámbitos.
- Investigación: el Centro produce conocimiento especializado para informar de manera pertinente sobre el diseño, el seguimiento y la ejecución de las políticas públicas de los gobiernos iberoamericanos y, en general, la toma de decisiones estratégicas por parte de actores gubernamentales, del sector privado y de la sociedad civil involucrados en el desarrollo de sociedades lectoras.
- Formación: el CERLALC presenta una oferta formativa presencial y virtual en aspectos puntuales de la industria editorial, la promoción de lectura, las bibliotecas y el derecho de autor. La oferta de formación responde a las necesidades de los procesos de asistencia técnica que se brinda a los países miembros y a objetivos o acciones particulares de proyectos especiales.
- Publicaciones: el CERLALC desarrolla una actividad editorial encaminada a dar visibilidad y difusión a las investigaciones producidas por el equipo del Centro y sus asesores externos, así como a construir paulatinamente un catálogo que sirva para apoyar la reflexión y el trabajo de los actores de la región y el mundo.
- Programas: los programas son acciones permanentes del Centro que implican un trabajo de articulación de redes entre diversos actores, gubernamentales y privados, así como de gestión del conocimiento con objetivos específicos, que se alinean con la misión del Centro y se articulan con los objetivos de sus programas técnicos. El Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura

de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente, la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Tercero. Que el CBB es un ente administrativo con personalidad jurídica propia que forma parte de la administración pública local y depende del Ayuntamiento de Barcelona. Tiene como finalidades básicas, entre otras desarrollar el plan de Bibliotecas de Barcelona, representar el sistema bibliotecario de lectura pública de la ciudad, garantizar que se presten en las bibliotecas los servicios básicos de información, préstamo y promoción de la lectura en los términos que recoge el Manifiesto de biblioteca pública de la UNESCO.

Las bibliotecas públicas deben ser consideradas como servicio público prioritario en el marco de las políticas de proximidad, atendiendo a sus condiciones de espacios y servicios de redistribución de recursos y como garante de equidad en el acceso a la cultura, el conocimiento y la información para todos; a su labor de velar para prevenir la fractura digital entre importantes segmentos de población; y en su constitución como espacio de encuentro y socialización intergeneracional y entre ciudadanos con orígenes y bagajes muy diversos.

Una de las finalidades del CBB es la de coordinar y promover acciones y actividades necesarias para la promoción de la lectura y la difusión de los servicios de las bibliotecas públicas en general.

Cuarto. Que el CBB mantiene desde 2010 programas de colaboración y apoyo técnico, programas de actividades y pasantías de capacitación profesional con distintas redes de bibliotecas públicas de los países de América Latina y Caribe, en especial con las redes de bibliotecas públicas de las ciudades de Medellín, Cali y Bogotá, en Colombia, o la Habana, en Cuba, cuyas relaciones atienden a los objetivos de desarrollo, modernización, formación profesional e intercambio cultural entre las tres redes de bibliotecas.

Que desde el año 2014 la Biblioteca Nacional de Colombia y Bibliotecas de Barcelona colaboran de forma ininterrumpida en las pasantías del Premio Nacional de Bibliotecas Públicas Daniel Samper Ortega y desde el año 2017 están en conversaciones para ampliar su colaboración incluyendo el servicio de Bibliotecas Públicas rurales adscritas a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Que en 2022 se inauguró la Biblioteca Gabriel García Márquez de Barcelona, especializada en literatura latinoamericana, y Premio internacional 2023 a la mejor biblioteca del mundo por la Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias (IFLA). La actividad de esta biblioteca ha consolidado los proyectos internacionales de cooperación con las redes de bibliotecas públicas América Latina y el Caribe, y ha propiciado nuevos contactos y necesidades de colaboración con otros países, como Argentina, Bolivia, Chile y Perú.

Quinto. Que el Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con la Ley 22/1998, que aprueba la Carta Municipal de Barcelona, puede promover toda clase de actividades que afecten al interés general de los ciudadanos así como llevar a cabo actividades complementarias a otras administraciones públicas.

Sexto. Que, en este marco, el Ayuntamiento de Barcelona considera de interés para la ciudad continuar el apoyo y colaborar en el proceso de desarrollo y promoción de los derechos humanos atendiendo a las prioridades geográficas y estratégicas del Plan Director de Cooperación para la Justicia Global de Barcelona, 2023-2026.

Que a lo largo de las últimas décadas la ciudad de Barcelona ha mostrado su compromiso con los países de América Latina y Caribe para conseguir la finalización de determinados conflictos e impulsar los proyectos de cooperación destinados a la defensa de los derechos humanos y la promoción de acciones culturales y educativas a través de múltiples iniciativas, de entre las que destaca el programa de intercambio, apoyo técnico y formación de la red de bibliotecas públicas. En ese sentido el Ayuntamiento de Barcelona ha colaborado con el CBB en los proyectos de acompañamiento y transferencia de información en las ciudades prioritarias de la Cooperación Internacional de Barcelona como son Medellín, Cali y La Habana

Séptimo. Que lo previsto en este Convenio constituye un compromiso mutuo de carácter no normativo y no modifica el reparto de competencias establecidas en cada territorio por los derechos internos español y colombiano. Trata tan solo de establecer los proyectos de colaboración de interés común.

Octavo. Que el Ayuntamiento de Barcelona tiene regulada la utilización de convenios administrativos como medio para articular la cooperación con instituciones y entidades a través de la "Normativa reguladora de los expedientes de autorización de otorgamiento de convenios administrativos con otras administraciones públicas e instituciones", aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2011.

Noveno. Que este Convenio se somete a la Ley 26/2010, de 2 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector público.

En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal necesaria para obligarse en representación de las respectivas instituciones, acuerdan suscribir un marco de colaboración que se registrará por los siguientes

PACTOS:

Primero. OBJETO

El presente acuerdo plasma la voluntad de las partes de formalizar la relación de cooperación con el objetivo de desarrollar programas y proyectos de cooperación, intercambio profesional y capacitación técnica relacionados con la lectura, la escritura, las bibliotecas, el ecosistema del libro, la industria editorial y el derecho de autor, que sean considerados de interés mutuo y con carácter preferente por las instituciones firmantes, y que estén asociados al campo cultural, educativo y científico de los países iberoamericanos miembros del CERLALC, en coherencia con las líneas de trabajo del CBB y del Plan director de Cooperación para la Justicia Global de Barcelona, 2023-2026.

Segundo. ÁMBITO DE COOPERACIÓN

La colaboración entre el Ayuntamiento de Barcelona, el CBB y el CERLALC se centrará en el desarrollo y consolidación del apoyo al fortalecimiento de las redes de bibliotecas públicas de los países iberoamericanos miembros del CERLALC.

Principales líneas de cooperación:

- Formación y capacitación a personal bibliotecario, promotores de lectura, maestros, autores, libreros, creadores y en general agentes educativos y culturales asociados a los campos de trabajo señalados en el convenio, a través de acciones como estímulos, pasantías, cursos, talleres, seminarios u otros espacios académicos y de actualización profesional.
- Fortalecimiento de los sistemas bibliotecarios y las políticas, planes y programas de lectura de los países iberoamericanos, mediante procesos conjuntos de asistencia técnica, intercambio, acompañamiento y cooperación regional que fomenten la innovación y la renovación de estos campos en la región.
- Desarrollo de investigaciones, estudios y publicaciones conjuntas en los ámbitos de la lectura, la escritura, las bibliotecas, el ecosistema del libro, la industria editorial y el derecho de autor.
- Realización de eventos académicos asociados al campo cultural, educativo y científico dirigidos a los países iberoamericanos, que promuevan la reflexión, el diálogo, la gestión del conocimiento, la construcción de redes de trabajo y la visualización de experiencias significativas en las temáticas definidas en el objeto del convenio.
- Desarrollo de campañas conjuntas que contribuyan a promover el reconocimiento y el valor del acceso al libro y a diversos materiales, y la importancia de lectura y la escritura para el desarrollo social, educativo, cultural y económico de los países iberoamericanos.
- Puesta en marcha de acciones y programas dirigidos a fomentar la inclusión social, la equidad, la interculturalidad, el respeto y reconocimiento de la diversidad cultural y poblacional, la convivencia, la paz y el fortalecimiento del tejido social en los países iberoamericanos desde los ámbitos de acción de la lectura, la escritura y las bibliotecas.

Las partes materializarán la colaboración mediante planes de acción cuyas condiciones se definirán en su momento para cada uno de ellos. Dichos planes pueden plasmarse en convenios de colaboración a formalizar entre las partes. En cualquier caso, estos pondrán especial énfasis en los procesos de intercambio técnico y buenas prácticas en políticas de promoción de la lectura y la cultura y de gestión de las bibliotecas públicas, procurando en todo momento la instalación de capacidades en los municipios priorizados en las acciones de fortalecimiento de los países miembros del CERLALC.

Tercero. APORTACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Barcelona, a través de la Dirección de Cooperación para la Justicia Global y de la Gerencia del CBB, asumirá la gestión de los planes de acción y actuaciones que se convengan; y por parte del CERLALC será la Gerencia de Lectura, Escritura y Bibliotecas la que asumirá estas las acciones conjuntas.

Por cada plan ejecutivo de colaboración, conjuntamente identificado, deberán firmarse unos compromisos que reflejen la implicación de cada una de las partes y su aporte de recursos humanos. Por tanto, las partes facilitarán toda la información necesaria que se requiera para la concreción del plan, así como sobre el desarrollo de las actividades y sus resultados mediante los informes correspondientes.

Las partes participarán, de forma presencial o virtual, en aquellos encuentros y grupos de trabajo que, en materia relacionada con el objeto del presente acuerdo, le solicite el Ayuntamiento de Barcelona.

Por otro lado, se hará partícipe a todas las partes tanto de la difusión de las actuaciones que se lleven a cabo como en todos los actos públicos de especial relevancia en materias relacionadas con el objeto del acuerdo.

También se hará constar en todo aquel material divulgativo, publicidad gráfica y visual que se elabore en el marco de este protocolo la colaboración del Ayuntamiento de Barcelona y el logotipo municipal, así como la colaboración del CBB y el logotipo de Bibliotecas de Barcelona, así como la colaboración del CERLALC y su logotipo, de acuerdo con la normativa de imagen corporativa.

Al mismo tiempo las partes mantendrán y estimularán la participación de instituciones de reconocido prestigio académico y técnico tanto del ámbito universitario como cultural en sus actividades de colaboración e intercambio técnico.

Cuarto. VIGENCIA

El presente acuerdo será vigente desde el día siguiente a su formalización y durante un plazo de cuatro años, y se podrá prorrogar expresamente hasta un máximo de cuatro años más mediante acuerdo de todas las partes, manifestado expresamente con un mes de antelación a la fecha de finalización de la vigencia, mediante un documento anexo o adenda de ratificación (documento de prórroga).

Quinto. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación que altere las obligaciones establecidas en este Convenio deberá hacerse con el consentimiento de ambas partes y por escrito, mediante el correspondiente anexo o adenda de modificación, que deberá ajustarse a aquello que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector público.

La aprobación de las modificaciones deberá seguir el mismo procedimiento requerido para la aprobación del protocolo.

Sexto. EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Transcurso del plazo previsto o de su prórroga.

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por incumplimiento de los acuerdos que se establecen.
- Por la denuncia de una de las partes realizada con un mínimo de tres meses de antelación, sin perjuicio de finalizar los encargos iniciados.
- Por las causas generales establecidas en la legislación vigente.

Cualquier incumplimiento de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el desempeño o la resolución.

Séptimo. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes y sus trabajadores se obligan a guardar reserva en cuanto a los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del convenio. Asimismo quedan obligados al secreto profesional en cuanto a los datos de carácter personal a los que puedan tener acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, obligación que subsistirá incluso una vez el convenio se haya extinguido.

En los proyectos y actuaciones que se ejecuten como consecuencia de este convenio marco, todas las partes se obligan a cumplir el Reglamento europeo (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDDD).

En cada proyecto que se derive del presente convenio se concretará el régimen de responsabilidad de las partes en el tratamiento de datos personales de terceros, de acuerdo con las características concretas de cada caso.

En cuanto a los datos personales consignados en el presente Convenio, las tres partes serán responsables de su tratamiento con la única finalidad de gestionar la colaboración pactada, y no serán comunicados a terceros excepto por obligación legal. La base legal para citado tratamiento es la ejecución de este Convenio y, una vez finalizado, los datos personales sólo se mantendrán por las respectivas partes durante los plazos legales de prescripción establecidos en la normativa aplicable. Para más información sobre la protección de datos y cómo ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros derechos reconocidos, las partes pueden dirigirse por escrito a las direcciones postales referenciadas en el encabezamiento, indicando tutela de derechos.

Octavo. INFORMACIÓN DE PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

El CBB informa a las partes que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a la que está sujeto el CBB, los datos relativos al presente convenio (fecha, partes, objeto, derechos y obligaciones principales y vigencia) serán publicados en la web de Bibliotecas de Barcelona, por lo que todas las partes se dan por informadas.

Noveno. Serán competentes para resolver las cuestiones que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente Convenio los Tribunales de la Jurisdicción contencioso- administrativa de la ciudad de Barcelona.

Los convenios de colaboración quedan excluidos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las anteriores cláusulas, ratificándolas íntegramente, las partes suscriben el presente documento y lo firman por triplicado y a un solo efecto en la fecha citada en el encabezamiento.

Maria Eugènia Gay Rosell, segunda teniente de Alcaldía, Ayuntamiento de Barcelona.

Ferran Burguillos Martínez, gerente del Consorcio de Bibliotecas de Barcelona, Consorcio de Bibliotecas de Barcelona.

Marta Salamero García, secretaria delegada del Consorcio de Bibliotecas de Barcelona.

Jordi Cases i Pallarés, secretario general del Ayuntamiento de Barcelona.